Para despachos de oficio de mrs

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y TRES.

Fran.co garzia como comisario y conta
dor le ayan de tomar las quentas
a dho guantanches cada que fue
re su boluntad y que conbenga y el
suso dho a de poner el dinero que
fuere cobrando en poder del depo
sitario general de estaud con fe
recibo de lar que es depositario des
taud y lo que toca a milizias aya
de entrar en poder de antonio bazquez
depositario nonbrado para ello y
que el dho guantanches se aya de obligar
a dar cobrados estos padrones o di
xenzias echas y que la fianza aya
de quedar en su fuerza y bigar al
ta que se le de por libre de las dhas
resultas y de lo que cobrare aya de
cobrar quatro maravedis por cada rl
de costas para su aprobechamto y traba
xo y se le encargo mas el departimto
del puente de toledo y que en los re
partimtos de cientos de los años de seten
ta y tres setenta y quatro y setenta y cinco
no aya de llebar maravedis ningunos

Pa= fire=